



**Honorable Concejo Deliberante
Pergamino**

**"2012 año homenaje a
D. Manuel Belgrano,
creador de la Bandera "**

Expte. **B-29-12 BLOQUES DE CONCEJALES INTEGRACION PERGAMINENSE Y UNION PRO.** Proyecto De Resolución - Dirigirse A La Honorable Cámara De Diputados De La Prov. De Buenos Aires Y Honorable Cámara De Senadores Y Bloques Políticos Que La Integran, A Efectos De **Reconsiderar Los Términos De La Reforma Fiscal E Impositiva Impulsada Por El Ejecutivo Provincial.-**

Visto:

Que tal como surge de público conocimiento que el Jueves 10 de Mayo de 2012 en la ciudad de La Plata se celebrará sesión Ordinaria de la Honorable Cámara de Diputados de la Prov. de Buenos Aires donde se dará tratamiento al proyecto de Reforma Fiscal e Impositiva impulsado por el oficialismo que contempla entre otras cuestiones: 1) **Impuesto Inmobiliario Rural:** se modificarán las bases imponibles y las alícuotas del Impuesto Inmobiliario Rural, además de incorporar las "edificaciones y/o mejoras en la Planta Rural.- Que el aumento no alcanzará de todas formas a todos los casos por igual, ya que, según la iniciativa del Ejecutivo, se ejecutará a la suba en función de la división de la Provincia "en circunscripciones" que aportarán en función de diferentes bases imponibles en cada caso o región. Que la iniciativa que incluye a los inmuebles de zonas rurales tiene, sin embargo, una excepción, vinculada a un fin 'productivo' de los mismos, ya que será bonificado en un 100%, el "impuesto inmobiliario a edificios en Planta Rural y subrural, cuya valuación fiscal no supere los **\$16.450** y estén en cabeza de personas físicas o sucesiones indivisas, o que estén destinados a establecimientos productivos destinados a la actividad agropecuaria manufacturera". Que la propuesta del Ejecutivo ataca lo que fue el justificativo de reformas anteriores, en efecto, al modificar la base imponible y las alícuotas para el pago de este impuesto, asegura que la manera en la que se han ejecutado subas anteriores -sin tocar esos aspectos- "tornan la progresividad en una expresión de deseo carente de efecto práctico". Que se propone la actualización del valor óptimo por hectárea a los efectos de la valuación general inmobiliaria de la tierra libre de mejoras en las Plantas

Rural y Subrural" y en el partido de Pergamino esta actualización representa un 1300% llevando a un promedio de \$60.000 pesos la hectárea de Valuación Fiscal.- Que conviven herramientas de mayor presión fiscal, como la modificación de bases imponibles y alícuotas, además tornar tributables los inmuebles Rurales -como los Urbanos-, con otras de alivio fiscal para los contribuyentes, como la eximición de las denominadas "mejoras productivas".- Que además se reducen excepciones y quita beneficios 'preferenciales' con determinados privilegios de empresas que prestan servicios públicos y quita beneficios a las cooperativas, hasta ahora exentas en parte de afrontar cargas impositivas por alguna de las actividades que prestan. Que se trata de una modificación sensible que impactará en las tarifas que los usuarios pagan por recibir ese tipo de bienes y/o servicios que hasta ahora no tributaban.- 2) **Cooperativas:** Que de consagrarse la reforma sólo mantendrán el beneficio de exención "los ingresos que obtienen las cooperativas provenientes de operaciones con asociados, como así también los ingresos que obtienen los asociados por servicios que preste la cooperativa", pero deberán tributar por cualquier otro tipo de comercialización fruto de "actividades de venta al por menor", aunque tributarán una alícuota menor. 3) **Ingresos Brutos:** Que sobre la quita de los privilegios en materia de esa carga impositiva mencionadas, el proyecto incrementa, además, un 0,5% para llevar al 5%, la tasa que actualmente tributan en concepto de Ingresos Brutos una numerosa rama de actividades como venta de partes y accesorios de autos; venta de combustible; *comercialización de productos agrícolas*; venta de alimentos; de bebidas; de productos textiles; de libros, revistas y diarios; de productos farmacéuticos, artículos de óptica; artefactos de iluminación; entre otros. La alícuota de Ingresos Brutos se elevará, además, al 3,5% "sobre los contribuyentes de comercios que facturan menos de \$30 millones anuales que hasta ahora pagan una alícuota del 3%". Que la norma estipula transferir a los municipios, "la administración del impuesto sobre los Ingresos Brutos de aquellos contribuyentes cuya facturación no supere los cuatrocientos cincuenta mil pesos".- 4) **Impuesto a los Sellos:** La iniciativa



**Honorable Concejo Deliberante
Pergamino**

**"2012 año homenaje a
D. Manuel Belgrano,
creador de la Bandera "**

de Scioli aumenta los porcentajes de las alícuotas del impuesto de Sello, que graba diferentes actividades. Entre otras; Venta de billetes de Lotería; Cesión de acciones y derechos; Concesiones; Energía Eléctrica; Inhibición Voluntaria; Locaciones y sublocaciones; Compraventa de Mercaderías y/o bienes muebles; compra-venta de Automotores; Boletos de Compraventa; Cancelaciones total o parcial de derechos; Escrituras Públicas; Adquisiciones de Dominios; Contratos entre privados. Que se incluye además una suba en los porcentajes de sellos en Operaciones de tipo Comercial o Bancario. 5) **Impuesto Automotor**: La norma contempla también modificaciones al impuesto Automotor, para incrementar la recaudación de los distritos. Que se deroga la "bonificación" en un porcentaje no inferior al 50% para aquellos vehículos municipalizados que cumplimenten las obligaciones relativas a la contratación de seguro de responsabilidad civil hacia terceros, y la realización de la Verificación Técnica Vehicular; y

CONSIDERANDO:

Que esta reforma tributaria y fiscal propuesta por el Ejecutivo Bonaerense impactaría de lleno en la ciudadanía toda, atento a que gravaría productos de consumo masivo que hacen a la vida cotidiana de los bonaerenses.-

Que el proyecto en cuestión afectaría directamente el bolsillo de los trabajadores, comerciantes, industriales y productores, entre otros.

Que el sistema cooperativo resultó y resulta ser uno de los resortes de desarrollo en el interior bonaerense; asimismo el movimiento obrero se encuentra organizado en muchas ocasiones bajo el sistema cooperativista, en consecuencia, de aprobarse este proyecto, también ser verían afectados en tributar por los servicios que prestasen.-

Que en el caso de la revaluación de los inmuebles rurales se esta llevando la Valuación Fiscal a lo que es la Valuación Real de dichos bienes.- Que en virtud de esto es

que casi la totalidad de los productores agropecuarios pequeños entraran a tributar el impuesto a los bienes personales cuyo mínimo no imponible es de \$305.000, es decir un propietario de 5 has de campo ya estaría tributando un impuesto que esta concebido para gravar la riqueza y supone una alta capacidad contributiva.- Que respecto a lo que se abona de Impuesto Inmobiliario rural se da un incremento aproximado al 48% considerándose lo que se ha pagado durante el 2011 y lo que se pretende ahora; sin embargo lo más gravoso resulta ser lo que se tributará por Bienes Personales donde la **ley Nac. 23966 en su Art. 25** establece: El gravamen a ingresar por los contribuyentes indicados en el **inciso a) del artículo 17**, surgirá de la aplicación, sobre el valor total de los bienes gravados por el impuesto, excluidas las acciones y participaciones en el capital de cualquier tipo de sociedades regidas por la Ley N° 19.550 (t.o. 1984 y sus modificaciones), con excepción de las empresas y explotaciones unipersonales, de la alícuota que para cada caso se fija a continuación:

Valor total de los bienes gravados	Alícuota aplicable
Más de \$ 305.000 a \$ 750.000	0.50%
Más de \$ 750.000 a \$ 2.000.000	0.75%
Más de \$ 2.000.000 a \$ 5.000.000	1.00%
Más de \$ 5.000.000	1.25%

Por lo anteriormente descrito es que una parcela de campo de 100 hectáreas en Pergamino estaría supuestamente con una valuación fiscal Provincial \$6.000.000, es decir que su propietario deberá abonar en concepto de Impuesto a los Bienes Personales la suma de \$75.000 pesos anuales o una suma prorrateada de \$6.250 pesos mensuales.- Considerando según estipulaciones locales que la unidad Económica Agropecuaria Familiar estaría dentro del Partido de Pergamino en unas 150 hectáreas es que esta debería aportar al Fisco Nacional unos



**Honorable Concejo Deliberante
Pergamino**

**"2012 año homenaje a
D. Manuel Belgrano,
creador de la Bandera "**

\$107.000 por este impuesto, lo que representaría muy probablemente el quebranto de la economía familiar, por ende una merma en la inversión y consumo de la ciudad, esta situación multiplicada por cientos de familias de pequeños productores de no más de 200 hectáreas que componen buen parte del entramado social del Partido y pueblos de campaña, resultaría catastrófico para las economías locales.- Que el sector agropecuario esta atravesando la cosecha de los cultivos que en 2011-2012 una fuerte sequía que hizo que se de una merma en la producción de granos, impactando esto en los rindes y por ende en la rentabilidad del sector.- Que el sector agropecuario representa en Pergamino y en gran parte de la Provincia de Buenos Aires uno de los pilares y motores de las economías regionales.- Que resulta evidente que cuando existe una presión fiscal excesiva o factores climáticos desfavorables, esto se ve reflejado en una merma de la actividad económica local adentrándose en un circuito de reducción de actividad comercial, de servicios, construcción inmobiliaria y menor recaudación de tasas e impuestos al consumo.- Que el proyecto de reforma enviado por el Ejecutivo Provincial, además de ser excesivo en cuanto a la revaluación de inmuebles, donde lo hace en un 1300% aproximadamente, resulta ser inoportuno por lo ya expuesto UT supra, siendo Pergamino y gran parte del territorio bonaerense declarado en el presente año zona de emergencia agropecuaria.- Que en este sentido el 18/01/2012 el Ministro de Asuntos Agrarios, Gustavo Arrieta declaró a los Partidos de: Alberti, Bragado, General Belgrano, Colón, Carlos Tejedor, Daireaux, Hipólito Yrigoyen, Lobos, Nueve de Julio, Pellegrini, **Pergamino**, Rojas, Saliquelló, Salto, Tordillo, a cuatro circunscripciones de Veinticinco de Mayo y Saavedra y otorgó prórrogas y ampliación de esta figura, hasta el segundo semestre del año, a los partidos de Junín y Madariaga. También declaró en Estado de Emergencia y Desastre Agropecuario a las producciones rurales de Chascomús, Leandro N. Alem, Rivadavia, Veinticinco de Mayo (el resto de las circunscripciones), Saladillo y General Paz.- Que si bien hoy no estamos en sequía las consecuencias de aquella se ven en la actualidad reflejadas en los rindes de la cosecha.-

Por todo lo expuesto:

El Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Especial realizada el día 9 de mayo de 2012, aprobó por unanimidad sobre tablas la siguiente

R E S O L U C I O N:

Artículo 1: Dirigirse a las Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires y a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de que tengan a bien rever la revaluación Inmobiliaria Rural, aumento de alícuotas de Ingresos Brutos e Impuestos a Sellos por las razones esgrimidas en los vistos y considerandos de la presente.-

Artículo 2: Comuníquese la presente a los distintos bloques que integran ambos cuerpos deliberativos provinciales.-

Artículo 3: Comuníquese la presente a los Honorables Concejos Deliberantes de los 134 distritos a efectos de que se expidan en relación a esta temática.-

Artículo 4: Formen parte de la presente los Visos y Considerandos expuestos.-

Artículo 5: De forma.-

PERGAMINO, mayo 9 de 2012.-

RESOLUCION N° 2136/12.-


Juan J. Marconato
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante.




Leandro Hipólito Peñalosa
PRESIDENTE
H.C.D. PERGAMINO